

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2017 466

Obedézcase y cúmplase o resuelto por el superior en sentencia del 6 de diciembre de 2021.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas de ambas instancias.

Vuelva al Despacho para resolver la objeción a la liquidación.6

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez